



**Expediente nº:** 2019/PER\_02/000008

**Bases de la convocatoria**

**Procedimiento:** Proceso selectivo funcionarios administrativos promoción interna

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN,  
MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, DE CINCO PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS  
FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
ROCIANA DEL CONDADO.**

**PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la siguiente oferta pública de empleo:

<b>Expediente</b>	<i>[Oferta de Empleo Público]</i> BOP nº 223, 23/11/2016	<i>[Oferta de Empleo Público]</i>
Ejercicio	2016	2018
Nº de Resolución	Decreto 390/2016	Acta Pleno 7/2018
Fecha	07/11/2016	26/12/2018
Plazas: -Administrativo	(1) C1	(4) C1

Cuyas características son:

Grupo	<b>C</b>
Subgrupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Clase	Funcionarios/as de carrera
Denominación	Administrativo/a
Nº de vacantes	5
Provisión	Promoción interna
Sistema Selectivo	Promoción interna: Concurso-oposición

**SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	1/14





a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Rociana del Condado, perteneciendo a la Escala de: Administración General, Subescala: Administrativa y Grupo de Clasificación: C1, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o Técnico equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Aquellos/as funcionarios/as que carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C Subgrupo C2 de titulación.

### TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias


Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.rocianadelcondado.es/> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

Se deberá garantizar que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4</a>	Página	2/14



#### CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo *máximo de un mes*, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.rocianadelcondado.es/>, y, en su caso, *en el Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, señalándose un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.rocianadelcondado.es/> y, en su caso, *en el Tablón de Anuncios*, para mayor difusión.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.rocianadelcondado.es/> y, en su caso, *en el Tablón de Anuncios*, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.rocianadelcondado.es/> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	3/14





El Tribunal calificador, estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a titulares, y el mismo número de suplentes. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Y la pertenencia al Tribunal Calificador de todos sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

La promoción interna se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En el sistema de concurso-oposición las convocatorias podrán fijar una puntuación mínima para acceder a la fase de oposición. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

#### **A) FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio consistirá en una Prueba Teórica tipo test: Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo de setenta minutos a un cuestionario de 60 preguntas sobre el temario que figura en el Anexo I a esta convocatoria, con tres respuestas alternativas de las que sólo una

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4</a>	Página	4/14





de ellas será la correcta. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

En base a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

**Materias comunes:** constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.
- Hacienda pública y Administración tributaria.

**Materias específicas:**

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente a la escala, subescala o clase a que se refieren las pruebas.


Las Corporaciones Locales podrán adicionar a los contenidos mínimos enunciados en los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.

**B) FASE CONCURSO:**

**a) Formación:** Se tendrá en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento convocados u homologados por Administraciones Públicas, Organismos Públicos, sindicatos, universidades, colegios profesionales y escuelas de formación de empleados públicos que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de la plaza. Para la valoración total de este apartado se aplica los siguientes baremos (a rellenar en el modelo de Anexo III adjunto a la convocatoria):

- De 10 a 20 horas: 0,1 punto.
- De 21 a 50 horas: 0,2 puntos.
- De 51 a 80 horas: 0,3 puntos.
- De 81 a 150 horas: 0,4 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	5/14





- De 151 a 250 horas: 0,5 puntos.
- Más de 250 horas: 0,6 puntos.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 6 puntos.

#### **b) Experiencia:**

Por experiencia en puestos cuyas tareas o cometidos sean de naturaleza igual a la que se opta (la Jurisprudencia no admite la valoración de servicios a la propia Administración a la que se concursa), a 0,05 por mes de experiencia, hasta un máximo de 4,00 puntos. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

Para la valoración de la experiencia en la administración pública, servirá el mismo documento al que se refiere el apartado a). Para trabajos por cuenta ajena, en el sector privado, deberán aportar vida laboral y contrato de trabajo o última nómina.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 4 puntos.

Se procederá a su valoración mediante una Declaración Responsable de autobarefacción de los méritos (Anexo III). No obstante, el Tribunal comprobará dichos méritos.

#### **SÉPTIMA. Calificación**

La puntuación de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	6/14





La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, suponiendo un 60% y 40 % respectivamente, de la valoración total.

### **OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.rocianadelcondado.es/> y, en su caso, en el *Tablón de Anuncios*, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia*, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

*Téngase en cuenta que, tal y como dice el artículo 23.3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.*

*Las vacantes convocadas para la promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de convocatorias independientes de promoción interna en virtud del artículo 79 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

*Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo*

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	7/14





*presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.*

El Alcalde deberá nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

*Téngase en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dedicado a los derechos de los funcionarios de promoción interna, los funcionarios que accedan a otros Cuerpos y Escalas por el turno de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes de la respectiva convocatoria sobre los aspirantes que no procedan de este turno.*

*Igualmente, los funcionarios de promoción interna podrán conservar, a petición propia, el grado personal que hubieran consolidado, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Cuerpo o Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones podrá ser de aplicación, a su solicitud, para la consolidación del grado personal en el nuevo Cuerpo o Escala.*

#### **NOVENA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	8/14








General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Rociana del Condado, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,  
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	9/14





## ANEXO I

### TEMARIO

#### **I.I) Materias comunes:**

1. El Estado social y democrático de derecho. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma Constitucional.
2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.
3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.
4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.
5. El Gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Control parlamentario del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.
8. La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.
9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.
10. La Administración local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. Principios. Las fuentes del derecho local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local.
11. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.
12. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento general.
13. El personal al servicio de la administración pública: conceptos y clases. La responsabilidad jurídica de la administración pública.
14. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea.
15. El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACTZBJ4</a>	Página	10/14





16. Organización municipal. Competencias. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno Local.
17. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las actas. El registro de documentos.
18. La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
19. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
20. La hacienda local en la Constitución. Principios presupuestarios.

## **I.II) Materias específicas:**

### **I.II.1) Área económica:**

21. Los tributos locales. Imposición y Ordenación de los Tributos locales.
22. Régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de los tributos.
23. Los recursos de las Haciendas Locales: enumeración. Recursos de los municipios.
24. Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre actividades económicas. El impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
25. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
26. Tasas y precios públicos: Principales diferencias.
27. La gestión Recaudatoria Local: concepto. Objeto.
28. El procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclusión. La recaudación en período ejecutivo: concepto, características y principios. Efectos.
29. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio: inicio y terminación.
30. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Tramitación. Garantías. Falta de pago.
31. El embargo. Facultades de la recaudación. Práctica del embargo: orden de embargo. Las diligencias de embargo: concepto, tramitación, motivos de oposición, anotación preventiva de embargo y otras medidas de aseguramiento.
32. Actuaciones y procedimiento de inspección: Funciones y facultades. Documentación de las actuaciones de inspección. El procedimiento de inspección: iniciación, desarrollo y terminación.
33. La extinción de la deuda tributaria. Medios de extinción de la deuda. El pago o cumplimiento: forma, momento, plazos, imputación, consignación y medios de pago. La prescripción del derecho a exigir el pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la deducción sobre transferencias, la condonación.
34. La revisión de los actos de carácter tributario en vía administrativa. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Los Tribunales Económico-Administrativos.
35. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
36. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito; clases, concepto, financiación y tramitación.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	11/14





37. La ejecución del Presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Cierre y liquidación del Presupuesto.
38. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
39. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y regla de gasto de las corporaciones locales.
40. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes.

### **I.II.2) Área de personal:**

21. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. El Estatuto Básico del Empleado Público.
22. Los empleados públicos: clases y régimen jurídico.
23. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo.
24. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.
25. El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público.
26. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
27. Los derechos de los funcionarios públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones.
28. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.
29. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial.
30. El régimen de incompatibilidades.
31. El derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las fuentes del ordenamiento laboral. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.
32. El régimen de Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen general y regímenes especiales. Acción protectora del régimen general.
33. Sistema retributivo de los empleados públicos: sistema retributivo según la Ley 30/1984, principios y conceptos retributivos.
34. Régimen laboral de los empleados públicos. Jornada laboral. Permisos, licencias y vacaciones.
35. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
36. Régimen del personal laboral. El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
37. Principios de la actividad preventiva. Evaluación de riesgos.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	12/14





- 38. Vigilancia de la salud. Alcance de la obligación. Derechos de los trabajadores.
- 39. Facultades de los representantes de los trabajadores.
- 40. Política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Política en materia de igualdad y derechos de las personas con discapacidad. Especial referencia a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención de las personas en situación de dependencia.

### **I.II.3) Área del Servicio de Atención al Ciudadano:**

- 21. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.
- 22. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.
- 23. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.
- 24. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.
- 25. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.
- 26. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
- 27. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común.
- 28. La iniciación del procedimiento: disposiciones generales, clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.
- 29. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. La ordenación del procedimiento.
- 30. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.
- 31. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.
- 32. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
- 33. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- 34. El Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	13/14





Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento. Garantía de los derechos digitales.

35. Principios generales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.

36. La Administración Electrónica. El derecho y el deber de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Identificación y firma electrónica de las Administraciones públicas y de los ciudadanos.

37. La Sede electrónica. Registros y notificaciones electrónicas. Publicaciones electrónicas. El archivo electrónico.

38. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. Gobierno en red. «Smart cities». La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales.

39. La gobernanza pública. El gobierno abierto: concepto y principios informadores del gobierno abierto: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. Datos abiertos y reutilización.

40. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes. Elección de diputados provinciales y presidentes de las diputaciones provinciales. Elección de consejeros y presidentes de cabildos y consejos insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

Código Seguro de Verificación	IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4	Fecha	21/08/2019 11:59:01
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa)		
Url de verificación	<a href="https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4">https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6QY4D3YFJTKSEI6VIACZBJ4</a>	Página	14/14

